



## ANEXO AL

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE  
LA SECRETARÍA DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANA (SECIB),  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS (OEA), LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN DE  
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN NO PRESENCIAL VIRTUAL EDUCA**

**ACUERDO POR EL QUE LA GLOBAL FOUNDATION FOR DEMOCRACY AND DEVELOPMENT (GFDD) SE INTEGRA EN EL ACUERDO MARCO**

Las Partes del presente Acuerdo:

- I) Global Foundation for Democracy and Development (GFDD), por una parte;
- II) Virtual Educa, por otra parte.

Reconociendo que:

I) GFDD es una institución privada sin fines de lucro y no partidista, dedicada a promover la colaboración entre las organizaciones extranjeras e internacionales y la República Dominicana, con el propósito de realizar estudios e investigaciones, elevar el nivel de entendimiento y opinión pública, diseñar estrategias y políticas públicas, ofrecer programas educativos y de formación profesional e implementar programas de desarrollo e intercambio en áreas críticas para el desarrollo social, económico y democrático de la República Dominicana, el Caribe y toda América Latina.

II) La misión de GFDD es identificar temas de relevancia y crear alianzas con destacados socios internacionales, para así formular y ejecutar iniciativas dirigidas a promover el desarrollo socioeconómico sostenible y el fortalecimiento de la democracia en la República Dominicana y toda América Latina.

III) GFDD es una institución hermana de la Fundación Global Democracia y Desarrollo (FUNGLODE), con sede en Santo Domingo, República Dominicana.

Considerando que:

I) La SECIB, la AICD/OEA, la UNED y VE suscribieron, con fecha 2 de diciembre de 2003, en Madrid (España) y Washington (EUA), un Acuerdo Marco con la finalidad de "establecer un Marco Operativo para dotar a Virtual Educa de aquellos instrumentos que faciliten su consolidación y la ampliación de su proyección", adscribiendo la Secretaría Permanente de Virtual Educa a la sede de la Secretaría de Cooperación Iberoamericana (SECIB).

II) FUNGLODE y Virtual Educa suscribieron un convenio genérico de colaboración, con fecha 6 de noviembre de 2002.

Destacando que:

I) Virtual Educa lleva a cabo iniciativas innovadoras en los ámbitos de la educación, la capacitación profesional y la formación permanente. Como foro de encuentro de los sectores gubernamental, educativo, corporativo y sociedad civil Virtual Educa se caracteriza por ser espacio para el diálogo y la convergencia en estos campos, en tanto que su carácter transversal obedece al nuevo enfoque temático y multisectorial de la cooperación iberoamericana.

X

II) La XIV Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno, celebrada en San José de Costa Rica los días 19 y 20 de noviembre de 2004, decidió aprobar el Programa Virtual Educa como proyecto adscrito a la Cumbre (Declaración de San José, punto 36.- "Saludamos con beneplácito la incorporación como proyecto adscrito a la Cumbre Iberoamericana del Programa Virtual Educa, iniciativa que ejemplifica la relevancia de fortalecer la educación a distancia y la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación e información en nuestra región.").

Han acordado lo siguiente:

#### **ARTICULO I**

##### Propósito

El propósito de este Acuerdo de Colaboración es la adhesión de la Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) al Acuerdo Marco Virtual Educa.

#### **ARTICULO II**

##### Información y Cooperación

Las Partes intercambiarán regularmente información acerca de las actividades de interés mutuo y mantendrán una estrecha colaboración. Establecerán además vínculos especiales para coordinar y llevar adelante actividades en conjunto, tal como se describe en el Artículo III.

#### **ARTICULO III**

##### Esfera de Relaciones Cooperativas Especiales (Marco Operativo)

3.1. La Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) y Virtual Educa colaborarán en el desarrollo de proyectos de interés común y de aquellos derivados del 'Plan Estratégico en el ámbito de las Nuevas Tecnologías' al que refiere la Resolución nº 7 del Consejo Directivo de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura – OEI –, adoptada en su 69ª reunión plenaria, *(Solicitar la elaboración de un Plan Estratégico de Cooperación Iberoamericana 2005-2006 en el ámbito de las Nuevas Tecnologías, en el marco del Programa Virtual Educa, cuyas líneas de trabajo respondan a las prioridades educativas regionales)*.

3.2. Se hará extensivo la Global Foundation for Democracy and Development (GFDD) lo establecido en la Declaración 3.4. del Acuerdo Marco, "Los representantes de las instituciones firmantes del presente Acuerdo ostentarán la Presidencia de los Órganos de Gobierno de Virtual Educa, sin perjuicio de lo que establezcan con posterioridad las normas específicas de las que se doten los citados órganos directivos."

#### **ARTICULO IV**

##### Identificación e Implementación de Proyectos y Actividades Conjuntos

4.1. Anualmente se aprobará el correspondiente programa de trabajo. Una vez decidido por las Partes cuáles de los proyectos y actividades del programa de trabajo serán implementados conjuntamente, las Partes acordarán los términos y condiciones bajo los cuales se llevarán a cabo tales proyectos o actividades.

4.2. Por acuerdo de las Partes, podrán realizarse otras actividades, proyectos o reuniones profesionales conjuntas sobre asuntos de interés común.

#### **ARTICULO V**

##### Limitaciones Presupuestarias

Las obligaciones financieras incurridas por las Partes como resultado de este Acuerdo estarán sujetas a la disponibilidad de recursos y a la conveniencia de asignarlos a un fin determinado. Nada en este Acuerdo limitará la autoridad de los respectivos órganos para adoptar, modificar, o enmendar el presupuesto.

#### **ARTICULO VI**

##### Duración, Modificación y Finalización

6.1. Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea firmado por las Partes. Permanecerá en vigor hasta que alguna de las Partes notifique a las otras por escrito que no desea continuar el Acuerdo.

6.2. Cualquiera de las Partes puede poner término a su participación en el Acuerdo dando a las otras aviso escrito sesenta días naturales antes.

6.3. La finalización de este Acuerdo no afectará los proyectos y actividades específicos en progreso, a menos que se establezca lo contrario.

#### **ARTICULO VII**

##### Coordinación y Comunicación Institucional

La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones del ILCE bajo este acuerdo recaen en:

Global Foundation for Democracy and Development (GFDD)  
1889 F Street, NW, 7<sup>th</sup>. Floor  
Washington, DC 20006 (USA)

La responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones de Virtual Educa bajo este acuerdo recaen en:

Secretaría General de Virtual Educa

Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura  
Bravo Murillo, 38  
28015 Madrid (España)

En fe de lo cual, los representantes de las Partes debidamente autorizados para ello suscriben este Acuerdo, en Santo Domingo, República Dominicana, el día 17 de febrero de 2006.

**POR GFDD**



**Natasha Despotovic**  
**Directora Ejecutiva**

**POR VIRTUAL EDUCA**



**José María Antón**  
**Secretario General**